



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Noviembre 2015

Programa: Programa 3x1 para Migrantes.  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3x1 MIGRANTES-LA BARCA/2013. Ejercicio 2012  
Ejecutor: Ayuntamiento de La Barca, Jalisco.

Observación Número: 01.

Monto Observado: S/C

**Incumplimiento a los requerimientos de Información y/o documentación.**

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Gobierno del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento de La Barca conjuntamente con otros Municipios, mediante Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del programa para (Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros agrícolas, empleo temporal, Opciones Productivas y 3 x 1 Migrantes según corresponda) del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social de fecha 017 de marzo del 2012, conviene conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación de programa; conforme a la siguiente estructura de aportación de recursos Federales, Estatales y Municipales,

PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES	TOTAL
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO E LA CALLE INDEPENDENCIA.	\$ 499,826.00	\$ 499,826.00	\$ 499,826.00	\$ 499,826.00	\$ 1,999,304.00
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA.	\$ 126,503.00	\$ 126,503.00	\$ 126,503.00	\$ 126,503.00	\$ 506,012.00
CONSTRUCCIÓN DE MACHUELO EN LA CALLE INDEPENDENCIA.	\$ 93,438.00	\$ 93,438.00	\$ 93,438.00	\$ 93,438.00	\$ 373,752.00
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SAN FELIPE	\$ 132,175.00	\$ 132,175.00	\$ 132,175.00	\$ 132,175.00	\$ 528,700.00
CONSTRUCCIÓN DE MACHUELO LA CALLE SAN FELIPE.	\$ 22,375.00	\$ 22,375.00	\$ 22,375.00	\$ 22,375.00	\$ 89,500.00
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>\$ 874,314.00</b>	<b>\$ 874,317.00</b>	<b>\$ 874,317.00</b>	<b>\$ 874,317.00</b>	<b>\$ 3,497,268.00</b>

Dicho convenio tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 MIGRANTES.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL 3x1 MIGRANTES-LA BARCA/2013 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras y acciones generados del programa.

Mediante el oficio 4424/DGVCO/DAOC/2013, de fecha 09 de septiembre de 2013, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, se solicitó el original o copia certificada de la documentación relacionada en el anexo al oficio citado, se señala que el Ayuntamiento no proporciono en los plazos la documentación que se mencionará.

- Avance Físico – Financiero.
- Cierre de Ejercicio del Programa 3x1 Migrantes, Ejercicio Presupuestal 2012.

**Recomendación Correctiva.**

I.- El Gobierno de La Barca deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación faltante.

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta puede replantearse, de acuerdo a la norma **Onceava. – Seguimiento de las Recomendaciones**, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Noviembre 2015**

**Programa:** Programa 3x1 para Migrantes.  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/3x1 MIGRANTES-LA BARCA/2013. **Ejercicio:** 2012  
**Ejecutor:** Ayuntamiento de La Barca, Jalisco.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de La Barca, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables.

**Recomendación Preventiva.**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, así como la obligación de proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otórgales las facilidades necesarias para llevar a cabo sus acciones en dichas materiales, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 1 **Oficio de Solicitud de Descargo:** P.M. 217-A/2014 del 19/03/14.

El Gobierno Municipal de la Barca presentó la siguiente documentación:

- Copia del oficio P.M. 217-A/2014 del 19/03/14. El Presidente Municipal de La Barca, Prof. Eduardo Espinoza, Salazar solicita la documentación observada en esta cédula a la Delegada Federal en Jalisco (SEDESOL).
- Fichas Técnicas
- Expediente unitario de obra (SEDESOL) por cada proyecto de obra mencionada anteriormente.

**Resultado del Análisis**

<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación:</b> Concluida.			
<b>Observado</b>	S/C	<b>Solventado</b>	S/C	<b>No Solventado</b>	0

En relación al punto I, se pudo constatar que la documentación presentada cumple con la normatividad aplicable al programa, la cual se considera suficiente y pertinente para solventar este punto.

Con relación al punto II, inicio de responsabilidad administrativa no se presentó documentación que acredite o de evidencia a este Órgano Estatal de Control.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, 73,90,91,92,93,94,95,106 y 107 de la Constitución Local, 63, 64,82,83,84,85 y 86 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, éste Órgano de Control ratifica la observación de Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación, transfiriendo la responsabilidad al Ayuntamiento de La Barca dado que es el competente para imponer sanciones administrativas de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Programa 3x1 para Migrantes. Noviembre 2015  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3x1 MIGRANTES-LA BARCA/2013. Ejercicio 2012  
Ejecutor: Ayuntamiento de La Barca, Jalisco.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

**Recomendación Preventiva**

**Situación: Solventada.**

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno municipal de La Barca, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

Se pudo constatar que se giraron instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Por lo anteriormente señalado, este Órgano Estatal de Control considera como Solventada la recomendación preventiva de la observación **01.- Incumplimiento a los requerimientos de Información y/o documentación.**

**Por el Órgano Estatal de Control**

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.  
Director General de Verificación y Control de Obra.

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza.  
Directora Área de Obra Convenida.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Programa 3x1 para Migrantes. Noviembre 2015  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3x1 MIGRANTES-LA BARCA/2013. Ejercicio 2012  
Ejecutor: Ayuntamiento de La Barca, Jalisco.

Observación Número: 02.

Monto Observado: S/C

**Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.**

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Gobierno del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento de La Barca conjuntamente con otros Municipios, mediante Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del programa para (Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros agrícolas, empleo temporal, Opciones Productivas y 3 x 1 Migrantes según corresponda) del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social de fecha 017 de marzo del 2012, conviene conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación de programa; conforme a la siguiente estructura de aportación de recursos Federales, Estatales y Municipales.

PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES	TOTAL
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO E LA CALLE INDEPENDENCIA.	\$ 499,826.00	\$ 499,826.00	\$ 499,826.00	\$ 499,826.00	\$ 1,999,304.00
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA.	\$ 126,503.00	\$ 126,503.00	\$ 126,503.00	\$ 126,503.00	\$ 506,012.00
CONSTRUCCIÓN DE MACHUELO EN LA CALLE INDEPENDENCIA.	\$ 93,438.00	\$ 93,438.00	\$ 93,438.00	\$ 93,438.00	\$ 373,752.00
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SAN FELIPE	\$ 132,175.00	\$ 132,175.00	\$ 132,175.00	\$ 132,175.00	\$ 528,700.00
CONSTRUCCIÓN DE MACHUELO LA CALLE SAN FELIPE.	\$ 22,375.00	\$ 22,375.00	\$ 22,375.00	\$ 22,375.00	\$ 89,500.00
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>\$ 874,314.00</b>	<b>\$ 874,317.00</b>	<b>\$ 874,317.00</b>	<b>\$ 874,317.00</b>	<b>\$ 3,497,268.00</b>

Dicho Acuerdo tiene por objeto la congruencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales, a afecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

Con motivo de la auditoria AUD/DIR/JAL/3x1 MIGRANTES-LA BARCA/2013 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras y acciones generados del programa.

Con resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se tiene el documento de opinión que emite el SAT a las empresas contratistas, incumpliendo con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Es de señalar que el Gobierno Municipal de La Barca, mediante oficio número H.M.0270/2013 entregaron documentación que acredita apego al artículo 32-D del CFF de las empresas encargadas de realizar las obras del Programa 3x1 Migrantes, de fecha 01 de octubre y del 26 de septiembre de 2013, fechas que son posteriores a la celebración del contrato respectivo, lo cual incumple con lo señalado en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 32-D, el cual señala:

**"La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:**

- I.- Tengo a su cargo créditos fiscales firmes.
- II.-Tengo a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- III.- No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Programa 3x1 para Migrantes. Noviembre 2015  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3x1 MIGRANTES-LA BARCA/2013. Ejercicio 2012  
Ejecutor: Ayuntamiento de La Barca, Jalisco.

IV.-Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no hay sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas. Igual obligación tendrán las entidades federativas cuanto realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial o fondos federales.

Así como con la **Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y Entidades Federativas, señala:**

1.2.1.16.- Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafo del CFF, cuando la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adjudicación de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el I.V.A., **deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, les presentan documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.**

**Recomendación Correctiva.**

I.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de La Barca inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a esta Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los Presuntos responsables.

**Recomendación Preventiva.**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

<b>Seguimiento:</b> Número 1	<b>Oficio de Solicitud de Descargo:</b> Of. S/N del 19 de marzo del 2014.
------------------------------	---

El Gobierno de La Barca, Jalisco, mediante oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2014, presentó la siguiente documentación:

- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales 08/10/13 Constructora APISA, S.A. de C.V. Positiva, 06/11/14 Omar Alejandro Ochoa Valladolid. Positiva. 31/10/14 Ma. de Lourdes Valladolid López. Positiva. 28/06/14. Armando González Pérez. Positiva.

Resultado del Análisis				
Recomendación Correctiva		Situación: Concluida.		
Observado	S/C	Solventado	S/C	No Solventado
				O

Con relación al punto I.- Al revisar y conciliar la información se obtiene que no fueron realizados antes de la ejecución de la obra, sino en el transcurso o posterior a la fecha de ejecución de la obra, por lo tanto no podrán corregir la irregularidad.

2 de 3



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Programa 3x1 para Migrantes. Noviembre 2015  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/3x1 MIGRANTES-LA BARCA/2013. Ejercicio  
Ejecutor: Ayuntamiento de La Barca, Jalisco. 2012

Con relación al punto II, inicio de responsabilidad administrativa no se presentó documentación que acredite o de evidencia a este Órgano Estatal de Control.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local, 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, éste Órgano de Control ratifica la observación de Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal, transfiriendo la responsabilidad al Ayuntamiento de La Barca dado que es el competente para imponer sanciones administrativas de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada.

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno municipal de La Barca, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

Se pudo constatar que se giraron instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Por lo anteriormente señalado, este Órgano Estatal de Control considera como Solventada la recomendación preventiva de la observación 02.- **Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.**

Por el Órgano Estatal de Control

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.  
Director General de Verificación y Control de Obra.

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza.  
Directora Área de Obra Convenida.